

## INFORME DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES DISTRITALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN-2021

Que, habiendo cumplido con el cronograma establecido sobre la realización de los plenos jurisdiccionales distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín se cumple con informar lo siguiente:

### SEGUNDO. –PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

- Se realizó el día 13 de agosto de 2021, a través de la plataforma Google meet, con la participación de jueces superiores y especializados, en materia penal, así como de ponentes nacionales de gran trayectoria expertos en tema materia de debate, además las ponencias y la sesión plenaria fueron transmitidas a través del facebook para el público en general.
- El Pleno Jurisdiccional Distrital de Derecho Penal Y Procesal Penal, tuvo como objetivo propiciar la discusión y debate de los principales problemas relacionados al derecho penal y procesal penal que vienen conociendo las Salas Superiores y Juzgados Especializados en derecho penal, así también promover a la reflexión de los magistrados acerca de los temas que son materia de debate, para ello los magistrados participantes escucharon la exposición de los expertos en el tema, a fin de fundamentar su posición y emitir su voto.
- Luego de un arduo debate entre los jueces especialistas en la materia, en cada uno de sus respectivos grupos de taller, se procedió a la votación de ponencias, arribándose a las siguientes conclusiones:

N.º	TEMA	PREGUNTA PROBLEMATIZADORA	CONCLUSIÓN PLENARIA
1	<b>CONFIRMATORIA JUDICIAL DE BIENES INCAUTADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN VIRTUD A UN MANDATO JUDICIAL PREVIO</b>	¿El Juez de Investigación Preparatoria debe confirmar la incautación de bienes, cuya obtención por el Ministerio Público se produjo en virtud a un mandato judicial previo?	El Pleno acordó por <b>mayoría</b> : “Al existir autorización judicial previa, no corresponde confirmar la incautación de lo incautado en virtud a un orden judicial.”

2	<b>LA INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA</b>	La Investigación Suplementaria, ¿Puede ordenarse de oficio?, ¿Las diligencias que se pueden llevar en una investigación suplementaria, son las que puntualmente se indican en la resolución judicial que dispone la investigación suplementaria o las que el Ministerio Público considere?	El Pleno acordó por <b>mayoría</b> : “La parte civil formuló oposición al requerimiento de sobreseimiento y señaló que diligencias deben actuarse. No se dispuso de oficio una investigación suplementaria”
---	---------------------------------------	--	---